
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Viérnes 6 de Setiembre de 1853.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real órden circular que establece las reglas que han de observarse cuando los pueblos solicitan minoracion de sus encabezamientos por la renta de aguardientes.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas con fecha 24 de Julio último me comunicó la Real órden siguiente:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 16 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue.—Excmo. Sr.: Conformándose el Rey nuestro Señor con lo expuesto por V. E. y V. SS. en 9 de Mayo último, se ha dignado mandar que cuando los pueblos soliciten en las respectivas Intendencias minoracion del encabezamiento que se les designe para la renta de aguardiente y licores, y acrediten sus ayuntamientos que el producto en administracion ó arriendo celebrado por los mismos no ha llenado la cantidad de aquél, se les autorice para que en el año del arrendamiento, ó cuando mas en el inmediato, puedan sobrecargar en el precio á que haya de venderse el aguardiente, el déficit que resulte entre el encabezamiento y el producto en administracion ó arriendo, por una graduacion aproximada al consumo regulado en los puestos públicos, contando con los derechos de los que haya al por mayor que deben cobrarse; de modo que si con dos maravedís en cada cuartillo se cubriese el déficit, no pueda recargarse el expresado líquido con ninguna mayor cantidad bajo ningun pretexto: siendo

la soberana voluntad de S. M. que no se acuda á dicha medida sino en los casos absolutamente necesarios y justificados por expedientes instruidos y acordados bajo la responsabilidad de los Intendentes y Gefes de las oficinas de las provincias; y que encargue á esa Direccion general, como de su Real órden lo ejecuto, adopte los medios mas adecuados para que de modo alguno se abuse de la facultad de aumentar el precio del aguardiente en los casos que sea preciso recurrir á este arbitrio.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en los casos consultados por esa Intendencia y que ocurran de nuevo, cuidando muy particularmente con esas oficinas que la instruccion de los expedientes se ejecute con la mayor exactitud y pureza, á fin de evitar que los pueblos bajo ningun concepto abusen, como se encarga por S. M., de una medida cuyo objeto es el que no decaigan los valores de la renta, ni los ayuntamientos sufran perjuicio alguno para cubrir el déficit que pueda resultarles; redoblando esa Intendencia sus disposiciones á fin de facilitar licitadores admisibles á la renta, para que los consumidores sufran lo menos posible el recargo citado; y del recibo de esta dará V. S. aviso ”

La inserto á V V. para su noticia y demas efectos oportunos en los casos que puedan ocurrir de esta naturaleza. Dios guarde á V V. muchos años. Palencia 3 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Circular mandando no se admita á clasificacion á ningun Empleado Cesante Municipal.

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Palencia.—El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.—“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino, me ha comunicado con fecha 28 de Julio último la Real órden siguiente.—Ilmo. Sr.: Enterado el REX N. S. de lo que me dice V. I. en 12 del actual con motivo de haber sido clasificado por la Comision de este cargo Don Joaquin Miralles, Oficial tercero Cesante de la Secretaría del Ayuntamiento de Palma en Mallorca, asignándole mil y quinientos reales anuales, sin embargo de que dicho Empleado y los demas de su clase no pueden tener otro concepto que el de Municipales no disfrutando de consiguiente Jubilacion, ni sus Viudas de Monte Pio, ni

tampoco de las demas prerogativas de los Empleados efectivos del Estado, se ha servido S. M. mandar no se admita á clasificacion á ningun Cesante que la solicite por tal concepto de empleado ó sirviente municipal; pero que se prevenga á las autoridades municipales que los tengan presentes en las vacantes de su clase que ocurran. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."—Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 4 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de Propios de.....

Subdelegacion principal de Policía de Palencia.—Reales órdenes.—El Excmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, me ha comunicado las Reales órdenes siguientes:

„Por el Ministerio del Fomento general del Reino, se me ha comunicado ayer lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Rey N. S. se ha servido dirigirme en este dia el Real decreto siguiente.—En consideracion á las circunstancias, distinguido mérito, servicios y acreditada lealtad de D. José Manuel de Arjona, Ministro de mi Consejo y Cámara, he venido en nombrarle Superintendente general de Policía. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—Y de su Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento.—Y habiéndome encargado á las dos de la tarde de hoy del Despacho de la Superintendencia, lo digo á V. S. para su inteligencia y la de los empleados sus subalternos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1833.—José Manuel de Arjona.—Señor Subdelegado principal de Policía de Palencia.”

„Por el Ministerio del Fomento general del Reino, se me ha comunicado en 8 del actual lo siguiente:—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.—Adjuntos y de Real orden remito á V. E. dos ejemplares de otros tantos folletos subersivos impresos en Bayona, y que los enemigos del reposo del Reino se esfuerzan en difundir por nuestra frontera, á fin de que por el Ministerio del cargo de V. E. se repitan las órdenes mas estrechas para que se impida la circulacion en España de tales papeles, y se impongan á los que sean sorprendidos en el acto de introducirlos ó esparcirlos las severas penas que pres-

8

criben nuestras leyes.—Lo que traslado á V. S. para que en su cumplimiento disponga lo conveniente, á fin de que bajo la mas estrecha responsabilidad se impida con mas esmero la introduccion y circulacion de tales folletos en el Reino.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1833.—José Manuel de Arjona.—Sr. Subdelegado principal de Policia de Palencia.”

Las que transcribo á V. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. muchos años. Palencia 31 de Agosto de 1833.—José Aulestia.—Sr. Encargado de Policia de.....

ANUNCIO.

En la Calle Mayor de esta Ciudad, casa núm. 82, se ha trasladado la fábrica de licores de Don Vicente Puchol, donde se halla un buen surtido de exquisito gusto y fabricados con la mayor delicadeza: en el mismo almacén hay un surtido de Aguardientes de la Mancha anisados y secos de diferentes grados, Ron, Espíritu de Vino, y botellas de Café de Moca.

Clases de Licores. Dulce Marrasquino de Zara.—Aceite de Venusa.—Aceite de Italia.—Andaya Fina.—Noyó.—Anisete de Burdeos.—Crema de Chocolate.—Crema de Café.—Retafia de Guindas, y otros varios.

Clases de Vinos Generosos. Málaga.—Jerez Seco.—Perálta.

Estado del precio medio de granos, y demas artículos en los pueblos de esta Provincia, que á continuacion se dirán segun el que han tenido en la 3ª Semana del mes de Agosto, y por las noticias que recibe la Intendencia para comunicarlas al Gobierno.

	Trigo. faneg.	Centeno. idem.	Cebada. idem.	Vino. cant.	Aceite. arrob.	Vaca. lib.	Jornales.
Palencia.....	30. "	13. "	12. "	11. "	56.	1 2	3.
Carrion.....	29 17	15 17	12 17	10. "	56.	1 2	4.
Dueñas.....	32. "	" "	10. "	2. "	54.	" 32	5.
Herrera de rio							
Pisuerga....	31. "	20. "	14. "	10 17	" "	" 28	4.
Paredes de							
Nava.....	29. "	19. "	12. "	2 17	56.	1. "	3.
Reinosa.....	37. "	27. "	17 17	10. "	45.	" 28	5.
Torquemada..	31. "	24. "	11. "	1 17	52.	1 2	4.
Villada.....	28. "	18. "	10 17	3 26	52.	" 28	3.

Palencia Imprenta de Garrido.